

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

26589 *ORDEN de 29 de octubre de 1977 por la que se dan normas específicas para la liquidación de los déficit en los servicios de transportes de los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona.*

Excmos. Sres.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de junio último complementaria del Real Decreto-ley 34/1977, de 2 de junio, en las cuestiones relativas a los presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas de las Corporaciones Locales y nivelación de presupuestos ordinarios municipales de 1977 prevé, en su número sexto, que se dictarán normas específicas para la consignación de los déficit de los servicios de transportes de los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y del Interior, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Para la aprobación de los presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas que los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona puedan confeccionar al amparo del artículo tercero del Real Decreto-ley 34/1977, de 2 de junio, deberán observarse, además de las normas de general aplicación para todas las Corporaciones Locales, las que a continuación se señalan, con especial referencia a la liquidación de pérdidas de sus Empresas privadas de transportes urbanos:

a) Tanto el déficit resultante de la liquidación a 31 de diciembre de 1976 por los expresados servicios de transportes, como el estimado por el año 1977, comprenderán sólo los derivados de la explotación de los mismos, sin que proceda la inclusión de partidas que correspondan a gastos de inversión u otros que por su naturaleza extraordinaria no merezcan considerarse como de explotación, en sentido estricto.

b) Cuando los déficit consignados en los proyectos de presupuesto extraordinario aprobados por dichas Corporaciones hubieran computado gastos que no proceda incluir según el párrafo anterior, se reducirá su importe en cuantía equivalente, a efectos de cuantificar el importe de las pérdidas derivadas de la explotación.

Segundo.—Las Direcciones Generales de Administración Local y la de Presupuestos, con arreglo a sus respectivas competencias, propondrán y resolverán sobre la cuantía del crédito a conceder, teniendo en cuenta, de una parte, las disponibilidades de crédito oficial que a tal fin pueda destinarse, y de otra, las cargas financieras que para dichas Corporaciones ha de significar la nueva concesión de crédito, considerada la limitación establecida en el artículo séptimo dos del Real Decreto-ley 34/1977, de 2 de junio.

Tercero.—El crédito concedido para sufragar necesidades de los servicios de transportes públicos lo será en firme en la parte relativa al déficit hasta el 31 de diciembre de 1976. En cuanto al correspondiente al ejercicio de 1977, tendrá el carácter de límite máximo y sólo utilizable en la cuantía a que ascienda el déficit efectivo.

Cuarto.—Podrán concederse anticipos crediticios hasta un máximo de 4.000 millones de pesetas al Ayuntamiento de Barcelona, y de 3.000 millones de pesetas al de Madrid, con anterioridad a la aprobación de los respectivos presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas.

Los expresados anticipos, que podrán ser concertados con el Banco de Crédito Local de España como operaciones de Tesorería, se contabilizarán en una cuenta denominada «Presupuesto extraordinario de liquidación de deudas», que se abrirá en el grupo de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, rúbrica de «Operaciones diversas», sin perjuicio de la posterior y definitiva formalización de los correspondientes ingresos y pagos en el presupuesto extraordinario de liquidación de deudas, una vez haya sido éste debidamente aprobado.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de octubre de 1977.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Interior.

MINISTERIO DE HACIENDA

26590 *REAL DECRETO 2742/1977, de 8 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por los Ayuntamientos de Carabaña, Orusco, Ambite y Villar del Olmo (Madrid) de un automóvil, marca «Citroën-Dyane-6», para su utilización por el Puesto de la Guardia Civil de Carabaña.*

Los Ayuntamientos de Carabaña, Orusco, Ambite y Villar del Olmo (Madrid) han ofrecido al Estado un vehículo, marca «Citroën Dyane-seis», para su utilización por el Puesto de la Guardia Civil de Carabaña.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por los Ayuntamientos de Carabaña, Ambite, Orusco y Villar del Olmo (Madrid) de un vehículo marca «Citroën Dyane-seis».

Artículo segundo.—El vehículo mencionado deberá ser integrado en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil, para su ulterior puesta a disposición del Ministerio del Interior, con destino al servicio del Puesto de la Guardia Civil de Carabaña.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

26591 *REAL DECRETO 2743/1977, de 8 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por don José Luis Oriol Ybarra de dos ciclomotores, marca «Puch», para su utilización por el Puesto de la Guardia Civil de Quero (Toledo).*

Don José Luis Oriol Ybarra ha ofrecido al Estado dos ciclomotores, marca Puch, para su utilización por el Puesto de la Guardia Civil de Quero (Toledo).

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don José Luis Oriol Ybarra de dos ciclomotores marca «Puch».

Artículo segundo.—Los vehículos mencionados deberán ser integrados en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil, para su ulterior puesta a disposición del Ministerio del Interior, con destino al Puesto de la Guardia Civil de Quero (Toledo).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ